

125

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 06 de diciembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2015-745**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$3.634.104
AGENCIAS EN DERECHO CASACION INSTANCIA\$4.400.000

TOTAL.....\$8.034.104

TOTAL: OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10-12-2021

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 22 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$8.034.104,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., <u>13-12-2021</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>184</u> El auto anterior. Secretario
--

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 06 de diciembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-431**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$900.000

TOTAL.....\$1.500.000

TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10-12-2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 29 de octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma de la siguiente forma:

- \$1.200.000 a cargo de PORVENIR y a favor de la parte demandante.
- \$300.000 a cargo de PROTECCION y a favor de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 13-12-2021

En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

Secretario

JAGM

427

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 06 de diciembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2013-814**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$7.800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$908.526

TOTAL.....\$8.708.526

TOTAL: OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

Sirvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10-12-2021

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 22 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$8.708.526,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 13-12-2021

En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

Secretario

JAGM

176

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 06 de diciembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario No. 2018-304, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaria se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$908.526

TOTAL.....\$1.508.526

TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10-12-2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 22 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaria tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.508.526,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 13-12-2021

En la fecha se notificó por estado N° 124
El auto anterior.

Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 06 de diciembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2016-246**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaria se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$ 908.526

TOTAL.....\$908 526

TOTAL: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10-12-2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 22 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., <u>13-12-2021</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>184</u> El auto anterior. Secretario
--

JAGM

175
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 06 de diciembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario No. 2017-129, regresó por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$300.000
TOTAL.....\$900.000

TOTAL: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sirvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10-12-2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 29 de Octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaria tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 13-12-2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 06 de diciembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario No. 2019-671, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así: 236

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$600.000

TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10-12-2021

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 29 de Octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PORVENIR.

De otro lado, se observa que el apoderado de la parte demandante, doctor JUAN MANUEL LOPEZ GUARIN con C.C. 1.032.445.387 presentó renuncia de poder al mandato conferido mediante escrito visible a folio 220 acompañado de comunicación enviada a su poderdante.

Por lo anterior, resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del C.G.P. la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**, a la dirección de notificaciones informada por la parte demandada en audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Dicho lo anterior, se evidencia que al escrito allegado por el profesional del derecho adjuntó comunicación dirigida a su poderdante, por lo cual se **ACEPTA** la renuncia presentada por acreditar la exigencia legal.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 13-12-2021

En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2019-351**, obra memorial del apoderado de la parte demandante (fl 73-74), adjuntando documental (fl 75), informando sobre tramite de notificación al Litis consorte necesario. Sírvasse proveer

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que obra memorial del apoderado de la parte demandante (fl 73-74), informando sobre tramite de notificación al Litis consorte necesario señor ANGEL MARIA BETANCOURT PEREZ.

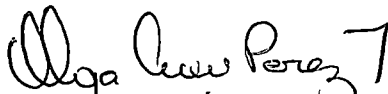
Ahora bien, revisada la documental visible a folio 75 con la cual el apoderado de la parte demandante informa sobre el trámite de notificación, advierte el Despacho que no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020, pues no se acredita la dirección electrónica del envío de la comunicación, ni se acredita que se hubiese enviado el texto de la demanda, el auto admisorio de la demanda y el auto que dispuso vincular al señor ANGEL MARIA BETANCOURT PEREZ, en su calidad de Litis consorte necesario a fin de que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que acredite los soportes antes señalados, en el trámite de notificación al Litis consorte necesario señor ANGEL MARIA BETANCOURT PEREZ.

Una vez sean aportadas las documentales antes señaladas, por Secretaria ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2016-522**, obra memorial de la apoderada de la parte ejecutante (fl 296), informando que remitió oficio a la PROCURADURIA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, respecto de la inembargabilidad de cuentas bancarias de COLPENSIONES; obra oficio de la PROCURADURIA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL (fl 297), solicitando la entrega de título judicial. Sírvasse proveer

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que obra memorial de la PROCURADURIA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL (fl 297), solicitando la entrega de título judicial.

Al respecto el despacho procedió a verificar en el Plataforma de títulos de Depósito judicial, y en efecto se observa que obra el título No. **40010006375058**, por valor de **\$7.000.000**, el cual ya fue entregado a la parte ejecutante en cumplimiento del auto del 09 de octubre de 2018 (fl 229), sin que se registren más títulos a favor de la parte ejecutante.

Expuesto lo anterior, permanezcan las diligencias en Secretaria a la espera de impulso procesal de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado número **2010-283**, obra memorial de la apoderada del PARISS (fl 267-268), solicitando la entrega de título. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y respecto a la solicitud de entrega de título, se considera lo siguiente.

Al respecto el despacho procedió a verificar en el Plataforma de títulos de Depósito judicial, y en efecto se observa que obra el título No. **40010004153046**, por valor de **\$10.913.200**.

Ahora bien, revisado el expediente se registra a folio 188 auto del 18 de junio de 2013, en donde se ordena el fraccionamiento de título judicial quedando el saldo por la suma de **\$10.913.200**, a favor del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

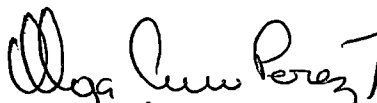
De otra parte, de conformidad con el escrito visible a folio 268 anverso del expediente, resulta procedente **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. KARLA MARGARITA COVALLEDA RAMIREZ, portadora de la T.P. No. 139.468 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

De acuerdo a lo anterior, y revisado el poder conferido por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION que obra a folio 268 anverso, es procedente realizar la entrega del título No. **40010004153046**, por valor de **\$10.913.200**, a la Dra. KARLA MARGARITA COVALLEDA RAMIREZ, portadora de la T.P. No. 139.468 del C.S. de la J., el cual estará para su cobro a nombre del Representante Legal o quien haga sus veces del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

Cumplido lo anterior, envíense las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado número **2011-139**, obra memorial de la apoderada del PARISS (fl 128-129), solicitando la entrega de título. Sirvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y respecto a la solicitud de entrega de título, se considera lo siguiente.

Al respecto el despacho procedió a verificar en el Plataforma de títulos de Depósito judicial, y en efecto se observa que obra el título No. **40010003707805**, por valor de **\$200.000**.

Ahora bien, revisado el expediente se registra a folio 45 auto del 24 de junio de 2011, en donde se aprueba liquidación de costas por la suma de \$200.000, a favor de la parte demandante, teniendo en cuenta que el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES fue vencido en juicio

De otra parte, de conformidad con el escrito visible a folio 129 anverso del expediente, resulta procedente **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. KARLA MARGARITA COVALLEDA RAMIREZ, portadora de la T.P. No. 139.468 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES fue vencido en juicio, tal como se extrae de la sentencia del 14 de junio de 2011 (fl 44), condenándose en costas de primera instancia, se concluye que el título No. 40010003707805, por valor de \$200.000, es a favor de la parte demandante, razón por la cual se **NIEGA** la entrega del mismo a la apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

Cumplido lo anterior, envíense las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2020-079**, Obra contestación a la demanda ordinaria radicada en baranda virtual por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (fl 81-85), adjuntando poder; obra contestación a la demanda ordinaria radicada en baranda virtual por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (fl 136-147), adjuntando poder. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, allego dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Así mismo, se observa que el apoderado de la demandada **SKANDIA** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, allego dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA

Igualmente, se observa que el apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**, allego dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, portadora de la T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., quien a su vez sustituye poder a favor de la Dra. HEIDY PEDREROS SUAREZ, portadora de la T.P. No. 294.096 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, portador de la T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ, portador de la T.P. No. 315.134 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderado de la demandada **SKANDIA** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.** y por parte de **SKANDIA** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

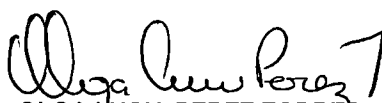
PENSIONES Y CESANTIAS, las cuales cumplen con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

QUINTO: FIJAR FECHA PARA EL DIA **MIERCOLES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30 a.m.)** de la mañana, para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

SEXTO: INFÓRMESE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como llamada en garantía, ésta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado número **2014-224**, obra memorial del apoderado de la parte demandante (fl 238-239), solicitando la entrega de título; obra memorial de la apoderada de COLPENSIONES (fl 240-242), adjuntando copia de la Resolución SUB 145833 del 31 de julio de 2017 (fl 244-246). Sirvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y respecto a la solicitud de entrega de título, se considera lo siguiente.

Al respecto el despacho procedió a verificar en el Plataforma de títulos de Depósito judicial, y en efecto se observa que obra el título No. **40010006853824**, por valor de **\$400.000**.

Ahora bien, revisado el expediente se registra a folio 228 auto del 31 de julio de 2018, aprobando liquidación de crédito por la suma de \$1.020.000, suma dentro de la cual se encuentra el concepto de costas del proceso ordinario por \$400.000 y costas del proceso ejecutivo por \$620.000.

De acuerdo a lo anterior, y revisado el poder conferido por el demandante que obra a folio 1 del expediente, es procedente realizar la entrega del título No. **40010006853824**, por valor de **\$400.000**, al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, portador de la T.P. No. 66.637 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de "recibir y cobrar", el cual estará a su nombre para su cobro.

En vista de lo anterior, se continuara con el trámite de la ejecución por la suma de 620.000, el cual corresponde al saldo de la liquidación de crédito aprobada en auto del 31 de julio de 2018 (fl 228).

De otra parte, observa el Despacho que la apoderada de COLPENSIONES allego adjuntando copia de la Resolución SUB 145833 del 31 de julio de 2017 (fl 244-246), encontrándose que de folios 218 a 233 se había allegado el mismo documento, con lo cual el Despacho dispone ESTESE A LO RESUELTO en auto del 02 de octubre de 2017 (fl 224), por medio del cual se INCORPORO y PUSO EN CONOCIMIENTO de las partes dicha documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado número **2008-041**, obra memorial de la apoderada del PARISS (fl 144-145), solicitando la entrega de título. Sirvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y respecto a la solicitud de entrega de título, se considera lo siguiente.

Al respecto el despacho procedió a verificar en el Plataforma de títulos de Depósito judicial, y en efecto se observa que obra el título No. **40010003389741**, por valor de **\$996.900**.

Ahora bien, revisado el expediente se registra a folio 133 auto del 28 de octubre de 2009, en donde se aprueba liquidación de costas por la suma de \$996.000, a favor de la parte demandante, teniendo en cuenta que el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES fue vencido en juicio

De otra parte, de conformidad con el escrito visible a folio 145 anverso del expediente, resulta procedente **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. KARLA MARGARITA COVALLEDA RAMIREZ, portadora de la T.P. No. 139.468 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES fue vencido en juicio, tal como se extrae de la sentencia del 26 de noviembre de 2008 (fl 107) y en sentencia del 26 de junio de 2009 (fl 120-129), condenándose en costas, se concluye que el título No. 40010003389741, por valor de \$996.900, es a favor de la parte demandante, razón por la cual se **NIEGA** la entrega del mismo a la apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

Cumplido lo anterior, envíense las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado número **2019-091**, obra memorial del apoderado de la parte demandante (fl 213), solicitando la entrega de título. Sirvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y respecto a la solicitud de entrega de título, se considera lo siguiente.

Al respecto el despacho procedió a verificar en el Plataforma de títulos de Depósito judicial, y en efecto se observa que obra el título No. **40010008080473**, por valor de **\$300.000**.

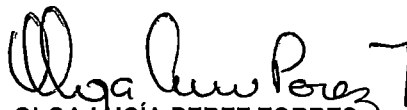
Ahora bien, revisado el expediente se registra a folio 208 auto del 18 de marzo de 2021, aprobando liquidación de costas por la suma de \$300.000.

De acuerdo a lo anterior, y revisado el poder conferido por el demandante que obra a folio 1 del expediente, es procedente realizar la entrega del título No. **40010008080473**, por valor de **\$300.000**, a la Dra. JEANNETTE PATRICIA ESPITIA CASTELL, portadora de la T.P. No. 49.930 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de "recibir", el cual estará a nombre de la demandante FRANCY DEL PILAR LOZANO RAMIREZ para su cobro.

Cumplido lo anterior, envíense las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado número **2011-701**, obra memorial de la apoderada del PARISS (fl 186-188), solicitando la entrega de título. Sirvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y respecto a la solicitud de entrega de título, se considera lo siguiente.

Al respecto el despacho procedió a verificar en el Plataforma de títulos de Depósito judicial, y en efecto se observa que obra el título No. **40010003960932**, por valor de **\$50.000**.

Ahora bien, revisado el expediente se registra a folio 105 auto del 04 de octubre de 2012, en donde se aprueba liquidación de costas por la suma de \$50.000, a favor del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

De otra parte, de conformidad con el escrito visible a folio 189 del expediente, resulta procedente **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. KARLA MARGARITA COVALLEDA RAMIREZ, portadora de la T.P. No. 139.468 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

De acuerdo a lo anterior, y revisado el poder conferido por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION que obra a folio 189, es procedente realizar la entrega del título No. **40010003960932**, por valor de **\$50.000**, a la Dra. KARLA MARGARITA COVALLEDA RAMIREZ, portadora de la T.P. No. 139.468 del C.S. de la J., el cual estará para su cobro a nombre del Representante Legal o quien haga sus veces del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

Cumplido lo anterior, envíense las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado número **2018-098**, obra memorial del apoderado de la parte demandante (fl 278-284), solicitando la entrega de título y presentando demanda ejecutiva laboral. Sirvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y respecto a la solicitud de entrega de título, se considera lo siguiente.

Al respecto el despacho procedió a verificar en el Plataforma de títulos de Depósito judicial, y en efecto se observa que obra el título No. **40010008119605**, por valor de **\$1.508.526**.

Ahora bien, revisado el expediente se registra a folio 277 auto del 13 de julio de 2021, aprobando liquidación de costas por la suma de \$1.508.526.

De acuerdo a lo anterior, y revisado el poder conferido por el demandante que obra a folios 1 a 3 del expediente, es procedente realizar la entrega del título No. **40010008119605**, por valor de **\$1.508.526**, al Dr. GERMAN AUGUSTO DIAZ, portador de la T.P. No. 159.677 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de "recibir", el cual estará a nombre de la demandante CLAUDIA DEL SOCORRO CAMARGO VILLA para su cobro.

De otra parte, previo al estudio de la solicitud elevada por la parte actora, el juzgado dispondrá enviar el presente proceso a la oficina judicial –reparto- para que sea compensado como proceso ejecutivo.

Consecuencialmente con lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR el proceso a la Oficina Judicial- Reparto- para que sea compensado como **ejecutivo**. Líbrese oficio en tal sentido.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior regresen oportunamente las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 184
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. agosto 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de radicado bajo el No 2015-195, informando que la parte demandante solicitó la iniciación del proceso ejecutivo laboral y la Procuradora 16 para asuntos laborales elevó solicitud de entrega de títulos a favor de Colpensiones. Sírvasse proveer.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretaria

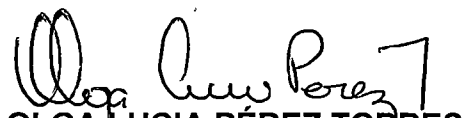
JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, verificada la plataforma de títulos judiciales del despacho no figura título de depósito judicial a favor de COLPENSIONES, máxime que no se ha demostrado el pago de las condenas impuestas en el proceso ordinario laboral, por parte de la entidad del sistema de seguridad social demandada, razón por la cual se niega la solicitud elevada por la Procuradora 16 Judicial I para asuntos laborales de Bogotá.

Por secretaria envíese el proceso a la Oficina de Reparto para su compensación como ejecutivo laboral, una vez verificado lo anterior ingresen las diligencias para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **diciembre 13 de 2021.**
En la fecha se notificó por estado N° 184
el auto anterior.